AÑO.

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley No. V-0823-2012

Expediente 020 F 093 /12

| ASUNTO: Plan de | Regularización Dominial de |
|--|-----------------------------|
| Inmuebles Urba | anos |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| # · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | |
| FEOUR DE CANICION | 14 DE NOVIEMBRE DE 2012 |
| FECHA DE SANCION:Consta de (-52-) folios | 14 52 100/12/15/12 52 20 12 |
| ····(cg)····· | |
| | |



H. Cámara de Diputados SAN LUIS

| H.C.D. N°. 0.20 FOLIO. 09.3 AÑO. 20.12 H.C.D. N° FOLIO AÑO | Fecha de presentación 15-5-2012 - 15:30 hs |
|--|---|
| INICIADO POR: Bloque luter bloque | |
| ASUNTO: Proyecto de hey - referido a: de inmue bles urbanos- | Plande rugulación domunal |
| | |
| TRAI | |
| <u>. </u> | |
| H. CAMARA DE DIPUTADOS | H. CAMARA DE SENADORES |
| H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA Cha: Comisión de: Pecha de despacho: 0.3 dl. Julio 2012 Despacho Nº 29 112 del Orden del Día | H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA Fecha: Comisión de: Fecha de despacho: Despacho Nº |
| ENTRADA Comisión de: A. C. Fecha de despacho: 0.3 de Julio de 20/2 | ENTRADA Fecha: Comisión de: Fecha de despacho: |
| ENTRADA Cha: Comisión de: A C Fecha de despacho: 0.3 dl Julia: 2e 20/2 Despacho Nº 2 9 1 12 del Orden del Día PRIMERA SANCION | ENTRADA Fecha: |
| ENTRADA Cha: Comisión de: A. C Fecha de despacho: 0.3 de Julia: 2e20/2 Despacho Nº 2.9 1.12 del Orden del Día PRIMERA SANCION Fecha: SEGUNDA SANCION | ENTRADA Fecha: Comisión de: Fecha de despacho: Despacho Nºdel Orden del Día PRIMERA SANCION Fecha: SEGUNDA SANCION |
| ENTRADA Cha: Comisión de: Comi | ENTRADA Fecha: Comisión de: Fecha de despacho: Despacho Nº |



Poder Legislativo Cámara de Diputados San Luis





Proyecto de Ley El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia Sancionan con fuerza de Ley:

PLAN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE INMUEBLES URBANOS

- ARTÍCULO 1°.- Créase un Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos en el ámbito de todo el territorio provincial.-
- ARTÍCULO 2º.- Objetivo: La presente Ley, tiene como objetivo la regularización dominial de los inmuebles urbanos de la Provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 3°.- Beneficiarios: Serán beneficiarios del Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos establecido en la presente Ley:
 - a) Las Personas Físicas que acrediten la posesión pública, pacífica, continua e ininterrumpida de vivienda familiar de ocupación permanente, durante el plazo decenal ó veinteñal, que establece para cada caso el Código Civil y que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ley;
 - b) En caso de fallecimiento del poseedor, sus sucesores que habiten y/o exploten el inmueble a regularizar, y que continúen la posesión en los términos previstos en el Artículo 3º Inciso a);
 - c) Los sucesores del titular dominial, a los efectos de obtener la correspondiente declaratoria de herederos y/o aprobación judicial del testamento, partición, adjudicación judicial, o extrajudicial con su correspondiente inscripción registral.-
- ARTÍCULO 4°.- Beneficios: El o los interesado/s que reúnan los requisitos exigidos por la presente Ley, gozarán de los siguientes beneficios:
 - a) Impuesto de Sellos: Todos los actos, contratos u operaciones que fueran necesarios instrumentar a los fines del logro del objeto de esta Ley estarán eximidos del pago del impuesto de sellos. Todos los Instrumentos relacionados con el Inmueble a Regularizar, que son anteriores a la vigencia de esta Ley, estarán grabados con la alícuota establecida en el Artículo 31 Inciso e) de la Ley Impositiva Anual Nº VIII-0254-2011, o la normativa que la contemple en el futuro:
 - Tasas Administrativas: No se tributaran tasas administrativas por los servicios que preste la Administración Pública Provincial relacionadas con la presente Ley;
 - c) Boletín Oficial y Judicial: Eximición del pago de las tasa de publicación;
 - d) Eximir de la obligación de presentar el Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario en todo acto, contrato u operación que fuere necesaria realizar en procura del objeto de esta Ley. En estos casos no serán de aplicación los Artículos 28, 29, 38, 155, 164, 165 y 166 del Código Tributario de la Provincia Nº VI-0490-2005, y sus modificatorias que la contemple en el futuro;

Poder Legislativo Cámara de Diputados San Luis



ARTÍCULO 5°.-

Requisitos: Para acceder a los beneficios establecidos en el Artículo 4º de la presente Ley, el o los interesado/s, deberán reunir los mínimos requerimientos que a continuación se detallan:

Acreditar como presupuesto excluyente y fundamental por parte del o los interesado/s, la falta de medios económicos suficientes debidamente documentados, a los fines de obtener los beneficios que concede la presente

Estar comprendidos en cualquiera de los supuestos del Artículo 3º de la presente Ley. En los casos previstos en el Artículo 3º Incisos a) y b), el o los interesado/s deberán acreditar tal condición mediante Declaración Jurada de Posesión por ante Juez de Paz o Escribano de la zona y con el aval de DOS (2) testigos que no sean familiares directos consanguíneos hasta el cuarto grado y del segundo grado por afinidad;

Certificado de NO PROPIEDAD de inmueble urbano expedido por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales del o los interesado/s y, en

su caso, cónvuge e hijos menores;

d) Si el solicitante es casado/a, y/o tiene hijos, deberá adjuntar acta de matrimonio y/o de nacimiento de cada uno de sus descendientes. En el caso de que el solicitante fuere viudo/a deberá acompañar acta de defunción

respectiva;

Si el o los interesado/s fueren sucesores del titular dominial; y/o sucesores del poseedor, en las condiciones prescriptas por el Artículo 3º de la presente Ley, deberán adjuntar acta de defunción del titular dominial o poseedor; Informe de dominio y/o catastral si posee; partida de nacimiento, acta de matrimonio, instrumentos públicos o privados, fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI), Libreta de Enrolamiento (LE) o Libreta Cívica (LC), y toda otra documentación que establezca la reglamentación de la presente Ley;

Acreditar domicilio en la provincia de San Luis con el Documento Nacional de Identidad (DNI), Libreta de Enrolamiento (LE) o Libreta Cívica (LC), debiendo presentar copia de las DOS (2) primeras hojas y copia de aquellas en

que se asienten los cambios de domicilios aunque estén en blanco;

g) Las Declaraciones Juradas que se efectúen, deberán hacerse bajo la absoluta responsabilidad del o los declarante/s y de los testigos quedando liberado expresamente el Estado Provincial de todo reclamo o consecuencia que pudiere suscitarse por el contenido de dichos documentos;

h) Los solicitantes que al momento de iniciar el trámite de regularización dominial mantuvieran deudas tributarias o impuestos provinciales, deberán acreditar en forma fehaciente la concreción de acuerdos o planes de pagos

según la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º.-

A los efectos de acompañar la documental requerida en el Artículo anterior, se completará una planilla con carácter de Declaración Jurada que deberá contener

a) Del o de los interesado/s: Nombre y apellido, tipo y número de documento, cuil/t, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, nacionalidad, profesión u

oficio;

b) Del Inmueble a regularizar: Se adjuntará plano de mensura, con la determinación de medidas, superficie y linderos, como así también la ubicación y descripción del inmueble, designación catastral si la tuviera y la superficie afectada por la posesión, a los fines de la identificación de la







pretensión posesoria. El plano de mensura deberá estar aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales;

- c) El tiempo de la posesión: Se determinará el origen y los años del hecho de la posesión en forma clara y expresa.-
- ARTÍCULO 7°.- Sanción: Todo aquel que obtenga algún beneficio de la presente Ley, con fraude, simulación o dolo, deberán reintegrar al Estado Provincial, el monto de todas las exenciones o subvenciones que hayan sido devengadas con más los intereses que se fije en la reglamentación de la presente Ley o en la Ley Impositiva Anual.-
- ARTÍCULO 8°.- Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de la Vivienda o el organismo que en el futuro lo reemplace o determine el Poder Ejecutivo Provincial.-
- ARTÍCULO 9°.- La Autoridad de Aplicación, para la mejor consecución del Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos, podrá celebrar convenios con las Instituciones técnicas públicas o privadas como así también convenios con entidades o colegios profesionales, a los fines de concertar los medios adecuados, para todo trámite necesario y con el fin de lograr los objetivos de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 10.- La Autoridad de Aplicación, afectará los recursos técnicos necesarios para la implementación del Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos.-
- ARTÍCULO 11.
 Todo beneficio que se conceda será expresamente otorgado por Resolución de la Autoridad de Aplicación, previo cumplimento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente Ley, extendiendo un certificado al o los interesado/s a los efectos de poder acceder a los beneficios del Artículo 4º.-
- ARTÍCULO 12.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los ajustes presupuestarios, modificaciones, transferencias de partidas presupuestarias que resulten necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.-
- ARTÍCULO 13.- La presente Ley tendrá una vigencia de CUATRO (4) años a contar desde su publicación en el Boletín Oficial y Judicial, prorrogable anualmente mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.-
- ARTÍCULO 14.- Inmuebles y Personas Excluidas: Las Personas Jurídicas, cualquiera sea su naturaleza quedan excluidas de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 15.- La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial dentro de los SESENTA (60) días de su publicación.-
- ARTÍCULO 16.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

Speranza E. Hornande Diputada Provincial Dpto, Junin

to, Junin de Dississer

Lie. Graciela Concepción iterazino piputada Provincial Dpto. Juan Martin de Pueyrredón H.C.D. - San Luis

511. flecty zee 5

Dig. Briston P

Lovaleur Licenso

JURADO ROBENDARIO

JURADO ROBENDARIO
Diputados Positicial P.J.
Oppo. Ayacucho
Camera de Diputados - San Luis.

15 08 12 15:30 40 348 Flower

SUMARIO CAMARA DE DIPUTADOS



8º SESIÓN ORDINARIA - 8º REUNIÓN - 23 DE MAYO DE 2012 ASUNTOS ENTRADOS

I-PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del InterBloque Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: Rendir homenaje al Pueblo Argentino, en el 202 aniversario de la Revolución de Mayo de 1810. Expediente Nº 024 Folio 1143 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 22-HCS-2012 (16-05-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 8-HCS-2012, referido a: Declarar de Interés Legislativo las presentaciones que llevará a cabo la Orquesta Juvenil de Cámara del Congreso Nacional en nuestra Provincia, en el marco de los festejos del 202 aniversario de la Patria, el día 21 de mayo en la Sala Berta Vidal de Battini, en la ciudad de San Luis y el día 22 de mayo en el centro Cultural Molino Fénix, en la ciudad de Villa Mercedes. Expediente Interno N° 092 Folio 333 Año 2012 (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota Nº 25-HCS-2012 (16-05-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución Nº 9-HCS-2012, referida a: **Declarar de Interés Legislativo los actos organizados por la Intendencia Municipal de la localidad de Papagayos y el Ballet Folklórico "Amancay"**, a realizarse el día 25 de mayo del corriente, en conmemoración de los 202 Aniversario de la Revolución de Mayo. Expediente Interno N° 093 Folio 333 Año 2012 (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3.-

Nota N° 20-HCS-2012 (16-05-12) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VI-0799-2012 referida a: Modificación del Artículo 3° de la Ley N° VI-0645-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, "Creación de la Comisión Bicameral Permanente". Expediente Interno N° 095 Folio 334 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley Nº VI-0799-2012)

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (16-05-12) del señor José Giraudo, Diputado Provincial, mediante la cual Comunica formación de Bloque Unipersonal denominado "Bloque Sanluiseños por el Cambio". (MdE 353 F. 040/12 Letra "G") Expediente Interno N° 097 Folio 334 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota S/Nº (16-05-12) de la señora Esperanza Estela Hernández, Diputada Provincial, mediante la cual adjunta nota realizada por la Asociación Cultural Piedra Blanca "Algarrobo Abuelo" que solicita se declare de interés legislativo las Tareas de Difusión Cultural de Obras Literarias y Visuales de carácter turístico y regional de la misma. (MdE 352 F. 040/12 Letra "H") Expediente Interno Nº 098 Folio 334 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

http://192.168.2.254/asuntos_entrados/ganas

Nota N° 21 MRIyS-2012 (15-05-12) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretar de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-5100242-12, Proyecto de Ordenanza referido a: Reglamentación de Prácticas Laborables Rentadas, correspondiente a la Municipalidad de Potrero de Los Funes, adjunta CD. (MdE 340 F. 039/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 100 Folio 335 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

Nota N° 21 MRIyS-2012 (15-05-12) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-5100248-12, Proyecto de Ordenanza referido a: Aprobación de compra de camión, correspondiente a la Municipalidad de Potrero de Los Funes, adjunta CD. (MdE 339 F. 039/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 101 Folio 335 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

Nota S/N° (21-05-12) del doctor Gerardo Hernán Ochoa, Jefe Proyecto Estrategias de Convivencia Escolar **mediante la cual eleva informe sobre el Plan Provincial de Mediación Escolar.**(MdE 369 F. 042/12 Letra "O") Expediente Interno N° 102 Folio 336 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

Nota S/N° (16-05-12) de la señora Gloria M. Sosa y Otros, Representantes de Entidades y Asociaciones en Defensa de la Vida, mediante la cual solicitan audiencia y manifiestan el interés de participar en el debate parlamentario que se genere, en virtud del tratamiento del Proyecto de Ley sobre Aborto No Puníble. (MdE 354 F. 041/12 Letra "S") Expediente Interno N° 096 Folio 334 Año 2012. (dm)

<u>A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA</u>

Nota S/N° (16-05-12) del señor Francisco D. Quiroga, Periodista, mediante la cual adjunta trabajo de investigación periodística sobre secuelas y heridas que dejara la dictadura militar. (MdE 351 F. 040/12 Letra "Q") Expediente Interno N° 099 Folio 335 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

Nota S/N° (07-05-12) del señor Fabio Leonardo Mendoza, mediante la cual comunica violación del Artículo 18 de la Constitución Nacional y Artículo 39 de la Constitución Provincial "Principio de inocencia", Violación Ley Nacional N° 23.098, quien actualmente se encuentra privado de la libertad. (MdE 311 F. 036/12 Letra "M") Expediente Interno N° 103 Folio 336 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

PROYECTOS DE LEY

Fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Interbloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos. Expediente Nº 020 Folio 093 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3.-

Con fundamentos del señor Diputado autor José Luis Rodríguez, referido a: Modifiquese los conceptos e importes en pesos del Artículo 1º de la Ley Nº I-0708-2010 de "Asignaciones Familiares". Expediente Nº 021 Folio 093 Año 2012. (dm)

os swuldinge 3 of

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

ROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

2.-

1.-

1.-

2.-

4.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del InterBloque Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: Declarar de Interés Legislativo todas las actividades que se realizarán en la localidad de Quines-departamento Ayacucho, para festejar los 202 años de la Revolución de Mayo. Expediente Nº 023 Folio 1143 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del InterBloque Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: Declarar de Interés Legislativo el encuentro sobre Derechos Humanos "De la Reflexión a la Acción", que se realizará el día martes 29 de mayo de 2012, en el Hotel Internacional Potrero de Los Funes. Expediente Nº 025 Folio 1144 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

1- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

Con fundamentos del señor Diputado autor Luis Foresto, referido a: Que el Gobierno de la Provincia por intermedio del Ministerio de Infraestructura y/o quien corresponda, solicite a la empresa EDESAL, que fundamente los motivos por las que requiere a los usuarios que necesitan instalar una línea de energía eléctrica domiciliaria, la adquisición en forma privada del transformador correspondiente. Expediente Nº 022 Folio 1143 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VII- DESPACHOS DE COMISIONES

De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente Nº 021 Folio 1142 Año 2012 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo Expedientes obrantes en la Comisión de Salud y Seguridad Social**. Miembro Informante Diputado Néstor Elías. (dm)

DESPACHO Nº 14/12 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

De la Comisión de Legislación General, Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo el Expediente Nº 004 Folio 1093 Año 2011 Proyecto de Solicitud de Informe, el cual solicita informe al área que corresponda, acerca del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU). Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

DESPACHO Nº 15/12 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente Nº 006 Folio 088 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: Modifica e incorpora Artículos a la Ley General de Expropiaciones Nº V-0128-2004 (5497* R). Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (dm)

DESPACHO Nº 16/12 - MAYORÍA - ÁL ORDEN DEL DÍA

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente Nº 001 Folio 065 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: Creación del Plan Provincial de Mediación Escolar y Convivencia Pacífica. Miembro Informante Diputada Ivonne Ruiz de Miranda. (dm)



DESPACHO Nº 17/12 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente Nº 022 Folio 093 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2012 de la municipalidad de Estancia Grande - departamento Coronel Pringles. Miembro Informante Diputada Natalia Zabala Chacur. (dm)

DESPACHO Nº 18/12 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DIA

oción de Preferencia para la Sesión del día de la fecha y sesiones subsiguientes con despacho de comisión

De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente Nº 006 Folio 088 Año 2012 Proyecto de Ley referido a: Modifica e incorpora Artículos a la Ley General de Expropiaciones Nº V-0128-2004 (5497* R). (dm)

la Sesión de la fecha

DESPACHO Nº 11/12 - MAYORÍA

De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 016 Folio 1141 Año 2012 Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo las "XIV Jornadas Fitosanitarias Argentinas" a realizarse en la localidad de Potrero de los Funes-San Luis, los días 3, 4 y 5 de octubre del corriente año. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

DESPACHO Nº 12/12 - MAYORÍA

De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 017 Folio 1141 Año 2012 Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo Expedientes obrantes en la Comisión de Legislación General. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

IX-LICENCIAS

DESTINADO A LA COMISION ASINTOS

(ONSTITUCIONALES

RAMON LAZARO ROSALS
COORDINADOR DE COMENCE IS
H. GANARA DE DIPUTADOS
H. GANARA DE DIPUTADOS
SANULIS





Poder Legislativo Cámara de Diputados PLANILLA DE ASISTENCIANA REUNIÓN DE COMISIÓN

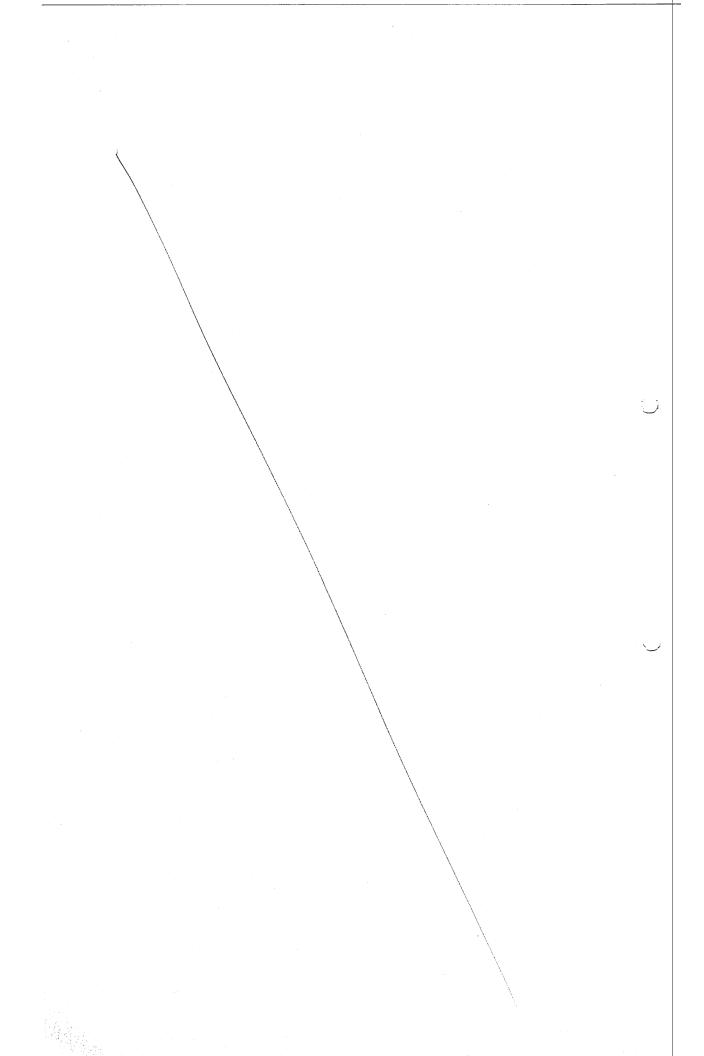
COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES DÍA: martes 0/04 HORA: 6° OFICINA: 35

| Presentes | Ausentes |
|-----------|-----------|
| 7 | |
| Millis | <u> </u> |
| | |
| | |
| | · |
| AUM | |
| YIVA | |
| | Presentes |

| EXPTE. | FOLIO | AÑO | PROY. | : ASUNTO | DESP. N° |
|--------|-------|-------------|-------|----------|----------|
| | | | | | |
| | - | | | , | |
| | | | | | |
| | - | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | · | |
| | | | | , | |
| | | | | | |
| | | | | | |

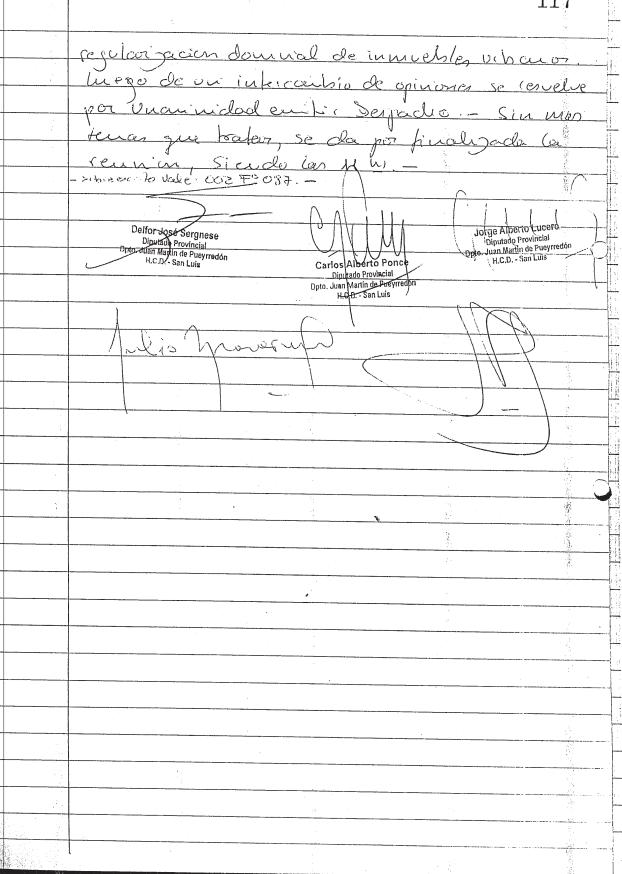
Observaciones:

Firma del Auxiliar





Acta 8/2012 Convica, Delfor José Sergnese
Diputado Provincial
Doto. Juan Martin de Preyrredón
LCD. - San Luis Actes 9/2012 Monporan The second of th





DESPACHO N° 29/12

CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales, ha considerado el Proyecto de Ley Nº 020 F 093 2012, referido a Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos, y por las razones que dará el Señor Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unan Medl.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

PLAN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE INMUEBLES URBANOS

ARTÍCULO 1°.- Créase un Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos en el ámbito de todo el territorio provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Objetivo: La presente Ley, tiene como objetivo la regularización dominial de los inmuebles urbanos de la Provincia de San Luis.-

- ARTÍCULO 3°.- Beneficiarios: Serán beneficiarios del Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos establecido en la presente Ley:
- a) Las Personas Físicas que acrediten la posesión pública, pacífica, continua e ininterrumpida de vivienda familiar de ocupación permanente, durante el plazo decenal ó veinteñal, que establece para cada caso el Código Civil y que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ley;
- b) En caso de fallecimiento del poseedor, sus sucesores que habiten y/o exploten el inmueble a regularizar, y que continúen la posesión en los términos previstos en el Artículo 3º Inciso a);
- c) Los sucesores del titular dominial, a los efectos de obtener la correspondiente declaratoria de herederos y/o aprobación judicial del testamento, partición, adjudicación judicial, o extrajudicial con su correspondiente inscripción registral.-
- ARTÍCULO 4°.- Beneficios: El o los interesado/s que reúnan los requisitos exigidos por la presente Ley, gozarán de los siguientes beneficios:
- a) Impuesto de Sellos: Todos los actos, contratos u operaciones que fueran necesarios instrumentar a los fines del logro del objeto de esta Ley estarán eximidos del pago del impuesto



de sellos. Todos los Instrumentos relacionados con el Inmueble a Regularizar, que son anteriores a la vigencia de esta Ley, estarán grabados con la alícuota establecida en el Artículo 31 Inciso e) de la Ley Impositiva Anual Nº VIII-0254-2011, o la normativa que la contemple en el futuro;

- b) Tasas Administrativas: No se tributaran tasas administrativas por los servicios que preste la Administración Pública Provincial relacionadas con la presente Ley;
- c) Boletín Oficial y Judicial: Eximición del pago de las tasa de publicación;
- d) Eximir de la obligación de presentar el Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario en todo acto, contrato u operación que fuere necesaria realizar en procura del objeto de esta Ley. En estos casos no serán de aplicación los Artículos 28, 29, 38, 155, 164, 165 y 166 del Código Tributario de la Provincia Nº VI-0490-2005, y sus modificatorias que la contemple en el futuro;
- ARTÍCULO 5°.- Requisitos: Para acceder a los beneficios establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley, el o los interesado/s, deberán reunir los mínimos requerimientos que a continuación se detallan:
- Acreditar como presupuesto excluyente y fundamental por parte del o los interesado/s, la falta de medios económicos suficientes debidamente documentados, a los fines de obtener los beneficios que concede la presente Ley;
- b) Estar comprendidos en cualquiera de los supuestos del Artículo 3º de la presente Ley. En los casos previstos en el Artículo 3º Incisos a) y b), el o los interesado/s deberán acreditar tal condición mediante Declaración Jurada de Posesión por ante Juez de Paz o Escribano de la zona y con el aval de DOS (2) testigos que no sean familiares directos consanguíneos hasta el cuarto grado y del segundo grado por afinidad;
- c) Certificado de NO PROPIEDAD de inmueble urbano expedido por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales del o los interesado/s y, en su caso, cónyuge e hijos menores;
- d) Si el solicitante es casado/a, y/o tiene hijos, deberá adjuntar acta de matrimonio y/o de nacimiento de cada uno de sus descendientes. En el caso de que el solicitante fuere viudo/a deberá acompañar acta de defunción respectiva;
- e) Si el o los interesado/s fueren sucesores del titular dominial; y/o sucesores del poseedor, en las condiciones prescriptas por el Artículo 3º de la presente Ley, deberán adjuntar acta de defunción del titular dominial o poseedor; Informe de dominio y/o catastral si posee; partida de nacimiento, acta de matrimonio, instrumentos públicos o privados, fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI), Libreta de Enrolamiento (LE) o Libreta Cívica (LC), y toda otra documentación que establezca la reglamentación de la presente Ley;
- f) Acreditar domicilio en la provincia de San Luis con el Documento Nacional de Identidad (DNI), Libreta de Enrolamiento (LE) o Libreta Cívica (LC), debiendo presentar copia de las DOS



- (2) primeras hojas y copia de aquellas en que se asienten los cambios de domicilios aunque estén en blanco;
- g) Las Declaraciones Juradas que se efectúen, deberán hacerse bajo la absoluta responsabilidad del o los declarante/s y de los testigos quedando liberado expresamente el Estado Provincial de todo reclamo o consecuencia que pudiere suscitarse por el contenido de dichos documentos;
- h) Los solicitantes que al momento de iniciar el trámite de regularización dominial mantuvieran deudas tributarias o impuestos provinciales, deberán acreditar en forma fehaciente la concreción de acuerdos o planes de pagos según la normativa vigente.-
- ARTÍCULO 6°.- A los efectos de acompañar la documental requerida en el Artículo anterior, se completará una planilla con carácter de Declaración Jurada que deberá contener los siguientes datos:
- a) Del o de los interesado/s: Nombre y apellido, tipo y número de documento, cuil/t, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, nacionalidad, profesión u oficio;
- b) Del Inmueble a regularizar: Se adjuntará plano de mensura, con la determinación de medidas, superficie y linderos, como así también la ubicación y descripción del inmueble, designación catastral si la tuviera y la superficie afectada por la posesión, a los fines de la identificación de la pretensión posesoria. El plano de mensura deberá estar aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales;
- c) El tiempo de la posesión: Se determinará el origen y los años del hecho de la posesión en forma clara y expresa.-
- ARTÍCULO 7°.- Sanción: Todo aquel que obtenga algún beneficio de la presente Ley, con fraude, simulación o dolo, deberán reintegrar al Estado Provincial, el monto de todas las exenciones o subvenciones que hayan sido devengadas con más los intereses que se fije en la reglamentación de la presente Ley o en la Ley Impositiva Anual.-
- ARTÍCULO 8°.- Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de la Vivienda o el organismo que en el futuro lo reemplace o determine el Poder Ejecutivo Provincial.-
- ARTÍCULO 9°.- La Autoridad de Aplicación, para la mejor consecución del Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos, podrá celebrar convenios con las Instituciones técnicas públicas o privadas como así también convenios con entidades o colegios profesionales, a los fines de concertar los medios adecuados, para todo trámite necesario y con el fin de lograr los objetivos de la presente Ley.-



ARTÍCULO 10.- La Autoridad de Aplicación, afectará los recursos técnicos necesarios para la implementación del Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos.-

ARTÍCULO 11.- Todo beneficio que se conceda será expresamente otorgado por Resolución de la Autoridad de Aplicación, previo cumplimento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente Ley, extendiendo un certificado al o los interesado/s a los efectos de poder acceder a los beneficios del Artículo 4°.-

ARTÍCULO 12.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los ajustes presupuestarios, modificaciones, transferencias de partidas presupuestarias que resulten necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.-

ARTÍCULO 13.- La presente Ley tendrá una vigencia de CUATRO (4) años a contar desde su publicación en el Boletín Oficial y Judicial, prorrogable anualmente mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 14.- Inmuebles y Personas Excluidas: Las Personas Jurídicas, cualquiera sea su naturaleza quedan excluidas de la presente Ley.-

ARTÍCULO 15.- La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial dentro de los SESENTA (60) días de su publicación.-

ARTÍCULO 16.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a 03 días del mes de julio de dos mil doce.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES: Sergnese Delfor, Braverman Julio Saúl, Amitrano Marcelo, Surroca Joaquín Juan, Estrada Gonzalo, Ponce Carlos, Lucero Jorge.

Delfor José Sergnese
Diputado Provincial
Dipto. Juan Martin de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis

Diputado Provincial
H.G.D. - San Luis

Jorge Alberto Lucero Diputado Provincial Dipto. Juan Martin de Pueyrredón H.C.D. - San Luis

SUMARIO CAMARA DE DIPUTADOS



12 SESION ORDINARIA - 13 REUNION - 04 DE JULIO DE 2012 ASUNTOS ENTRADOS

I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del InterBloque Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: Rendir homenaje al Ex Presidente de los Argentinos Juan Domingo Perón, al cumplirse el 1 de julio un aniversario más de su fallecimiento. Expediente Nº 048 Folio 1151 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical y Diputado Fidel Haddad del Bloque Acuerdo Cívico y Social, referido a: Homenaje a la Unión Cívica Radical como institución política, al conmemorarse el 121 aniversario de su Fundación. Los Aniversarios de fallecimiento de Leandro N. Alem e Hipólito Irigoyen junto al recuerdo del Gobierno del Presidente Arturo H. Illia al cumplirse un año más de su derrocamiento Expediente Nº 049 Folio 1152 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

3.-

Con Fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Inter Bloque Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: Rinde homenaje a 196 años de la Declaración de la Independencia Argentina, 9 de julio-Tucumán-Argentina. Expediente N° 055 Folio 002 Año 2012. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

4.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del InterBloque Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: Rendir homenaje a los empleados de la Cámara de Diputados en el día del Empleado Legislativo. Expediente N° 056 Folio 002 Año 2012. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

5.-

Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Inter Bloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: Rinde homenaje a la comunidad de Candelaria en conmemoración del 142 Aniversario de su

http://192.168.2.254/asuntos entrados/genera sumario.php?q=138

26/07/2012

fundación. Expediente N° 057 Folio 002 Año 2012. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN



6.-

Fundamentos de los señores Diputados autores Héctor Urquiza, Dario Jurado y Ana María Nicoletti, referido a: **Rendir homenaje a la comunidad de Santa Rosa en conmemoración del 154 Aniversario de su fundación.** Expediente Nº 058 Folio 003 Año 2012. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

1.-

Resolución Nº 15-P-CD-12 (25/06/12) referida a: Instruir a las Secretarias a optimizar la utilización de los recursos, para llevar adelante las medidas de austeridad y racionalidad, a efectos de adherirse al Decreto Nº 1902-MHyOP-12. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota Nº 51-HCS-2012, (13-06-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución Nº 15-HCS-2012, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la actividad desarrollada el día 19 de junio de 2012 en conmemoración del Bicentenario de la creación de la Bandera Nacional**. Expediente Interno 142 Folio 348 Año 2012 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración Nº 11-CD-2012)

2.-

Nota Nº 54-HCS-2012, (13-06-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración Nº 1-HCS-2011, referido a: Expresar nuestro beneplácito por la elección de la ciudad de la Punta, provincia de San Luis, para postularse como Sede por la República Argentina para los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2019. Expediente Interno 143 Folio 348 Año 2012 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración Nº 14-CD-2012)

3.-

Nota Nº 49-HCS-2012 (13-06-12). mediante la cual adiunta copia auténtica de Sanción http://192.168.2.254/asuntos_entrados/genera_sumario.php?q=138 26/07/2012

Legislativa Nº I-0802-2012, referida a: **Política Habitacional de la provincia de Sano** Luis. Expediente Interno Nº 144 Folio 349 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley Nº 1-0802-20

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (13-06-12) del señor Diputado Karim Augusto Alume, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, mediante la cual remite expediente N° 015 F.004/09 de dicha Comisión para girar al archivo, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 81 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados. Expediente Interno N° 137 Folio 346 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota S/N° (12-06-12) del señor Walter Alberto Ceballos, Diputado Provincial, mediante la cual **solicita cambio de integrantes en la Comisión de Seguridad Pública**. (MdE 467 F. 054/12 Letra "C") Expediente Interno N° 140 Folio 347 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

3.-

Nota S/N° (14-06-12) de la señora Mercedes Hannún, Jefa del Subprograma Control y Gestión Administrativa, Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad mediante la cual eleva copia de Decreto Nº 1446-MRIyS-12 "Asociación Civil Preconstrucción Templo Divina Misericordia de Villa Mercedes". (MdE 489 F. 056/12 Letra "H"). Expediente Interno Nº 146 Folio 349 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

4.-

Nota S/N° (15/06/12) del doctor Horacio Zavala Rodríguez, Presidente del Superior Tribunal de Justicia mediante la cual remite fotocopia certificada de Acuerdo N° 478/12 referido a: Decreto N° 1902-MHyOP-12 "Disposiciones administrativas". (MdE 501 F. 057/12 Letra "ZR"). Expediente Interno N° 147 Folio 350 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5.-

Nota S/N° mayo de 2012 del señor Rubén Mattone, Gerente de Relaciones Institucionales y Comunicaciones de Asociación de Bancos de la Argentina (ABA) referido a: Eleva informe correspondiente al cuatrimestre enero – abril 2012, en el se destaca la nota central sobre la nueva Ley N° 26683 de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, sancionada por el Congreso Nacional. (MdE 502 F. 057/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 148 Folio 350 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

http://192.168.2.254/asuntos entrados/genera sumario.php?q=138

26/07/2012

6.-

Nota S/N° (29-05-12) de los señores José Luis Gauna y Ricardo Olivera Aguitre, Diputados Provinciales mediante la cual elevan copias de Resoluciones dictadas por la Comisión Bicameral Permanente de Ordenanzas Municipales. (MdE 486 F. 056/12 Letra "O"). Expediente Interno N° 145 Folio 349 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7.-

Nota S/N° (14-06-12) de la Contadora Pública Lucía Teresa Nigra, Ministro Secretario de Estado de Salud, mediante la cual **contesta a la Solicitud de Informe N° 1-CD-11 referida a: Hechos acontecidos en la localidad de Fraga.** (MdE 478 F. 055/12 Letra "N"). Expediente Interno N° 141 Folio 348 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

8.-

Oficio N° 331-STJSL-SJ-12 (14/06/12) del doctor Horacio Zavala Rodríguez, Presidente del Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos caratulados "Jofré Jorge Alfredo c/Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis – Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 01-J-10 Tramix N° 186698/10. (MdE 507 F. 058/12 Letra "ZR"). Expediente Interno N° 149 Folio 350 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

9.-

Nota S/N° (21-06-12) del señor Héctor R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-6130239-12 Proyecto de Ordenanza "Habilitación de bares, locales bailables y otros", correspondiente a la municipalidad de Cortaderas. (MdE 522 F. 059/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 150 Folio 351 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

10.-

Nota S/N° (21-06-12) del señor Héctor R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-6130227-12 Proyecto de Ordenanza "Prohibición de venta de medicamentos en kioscos, almacenes, etc", correspondiente a la municipalidad de Cortaderas. (MdE 523 F. 060/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 151 Folio 351 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

11.

http://192.168.2.254/asuntos_entrados/genera_sumario.php?q=138

26/07/2012

Oficio N° 354-STJSL-SJ-12 (22/06/12) del doctor Omar Estebán Uría, Ministro del Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos caratulados "Dagata Ramón Daniel c/Gobierno de la provincia de San Luis – Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 06-D-06 Tramix N° 188334. (MdE 531 F. 060/12 Letra "U"). Extediente Interno N° 152 Folio 351 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

12.-

Nota N° 83/12 de fecha (29-06-12) CdeHTC N° 722/12 EXD. N° 5300371/12 del doctor José Guillermo Catalfamo Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas San Luis mediante la cual eleva Cuentas General de Inversiones Ejercicio Año 2011, cumplimentando lo previsto en Artículo 144, Inciso 5) de la Constitución Provincial. Adjunta CD. (MdeE 576 Folio 065/12 Letra "C"). Expediente Interno N° 155 Folio 352 Año 2012. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

JY- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/N° (26-06-12) de la señora Denis Rosas de Equinoa, Directora del Colegio Madre Cabrini de Villa Mercedes mediante la cual **agradece el reconocimiento de esta Cámara a través de Declaración N° 13-CD-12 "Conmemoración del Centésimo Aniversario de la fundación del Colegio Madre Cabrini"**. (MdE-533) F. 061/12 Letra "R") Expediente Interno N° 153 Folio 352 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración Nº 13-CD-12)

2.-

Nota S/N° (26-06-12) del señor Vito Eduardo Carmosino, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de San Luis, mediante la cual solicita audiencia para abordar el Proyecto de Ley sobre modificación de la Ley Impositiva Anual 2011. (MdE 542 F. 062/12 Letra "C") Expediente Interno N° 154 Folio 352 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

V-PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor José Luis Rodríguez, referido a: Los Farmacéuticos podrán aplicar y organizar servicios de inyecciones endovenosas en las condiciones que se reglamente. Expediente Nº 031 Folio 096 http://192.168.2.254/asuntos_entrados/genera_sumario.php?q=138

Año 2012. (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAS SOCIAL

Con fundamentos de los señores Diputados autores Karim Alume y Augusto Alume, referido a: Ley de Ecocardiografía Fetal. Expediente Nº 032 Folio 097 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fundamentos de los señores Diputados autores Graciela Concepción Mazzarino, Marcelo Amitrano y Blanca Renee Pereyra referido a: **Régimen especial de inasistencias para alumnas embarazadas y alumnos en condiciones de paternidad**. Expediente Nº 033 Folio 097 Año 2012. (dm)

<u>A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA</u>

Con fundamentos de los señores Diputados autores Graciela Concepción Mazzarino y Marcelo Amitrano referido a: **Desfibriladores Externos Automáticos (DEA)**. Expediente Nº 034 Folio 097 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

5.Con fundamentos del señor Diputado autor Néstor Daniel Elias, referido a: Ley de Salud Reproductiva Asistida. Expediente Nº 035 Folio 098 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

VI- PROYECTOS DE RESOLUCION

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Fidel Haddad del Bloque Acuerdo Cívico y Social, referido a: La Cámara de Diputados adhiere a las medidas de austeridad propuestas por el Poder Ejecutivo en el Decreto 1902-MHyOP-2012. Expediente Nº 051 Folio 1152 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical y Diputado Fidel Haddad del Bloque Acuerdo Cívico Social, referido a: **Dar la bienvenida Institucional a la señora Presidenta de la Nación en su visita a nuestra Provincia.** Expediente Nº 052 Folio 001 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

http://192.168.2.254/asuntos entrados/genera sumario.php?q=138

26/07/2012

VII- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Universidad Radical, referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio y Áreas respectivas, estudie la posibilidad de asignar per capita la suma de PESOS CINCO (\$ 5) al refuerzo alimentario denominado "Copa de Leche". Expediente Nº 045 Folio 1150 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Olivera Aguirre, referido a: Declarar de Interés Legislativo el Gran Remate Solidario de Bienes Muebles "Solidaridad y Educación", a realizarse en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuyo el día 15 de septiembre de 2012. Expediente Nº 050 Folio 1152 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Fidel Haddad, referido a: Declarar de Interés Legislativo las Vigésimas Jornadas "Cuidemos Nuestro Mundo", que tendrán lugar en el rectorado de la Universidad Nacional de San Luis, los días 16, 17, 18 de agosto del corriente. Expediente Nº 059 Folio 003 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

4.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Arturo Rodríguez, referido a Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia, ejecute la obra de la Ruta N° 41 La Toma-Cerros Largos, que se encuentra presupuestada para el ejercicio del año 2012. Expediente N° 060 Folio 003 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

5.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: **Declarar de Interés Legislativo Educativo y Social el Manual de los Consejos de Estilo para tratar a las personas con Síndrome de Down en los Medios de Comunicación**. Expediente Nº 061 Folio 004 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

6.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: Manifiesta su voluntad para que el Poder Ejecutivo Nacional duplique los montos de los conceptos grabados por el impuesto a las ganancias sobre los salarios de los trabajadores activos y pasivos. Expediente N° 054 Folio 001 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

http://192.168.2.254/asuntos entrados/genera sumario.php?q=138

26/07/2012



VIII- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Carlos Ponce (Firmado en forma digital), Presidente del Bloque Frente para la Victoria, referido a: Solicita informe al señor Ministro Secretario de Estado General, Legal y Técnica, a los fines de informar si se han realizado contratos o convenios con empresas, medios, o personas físicas o jurídicas, para la realización de contenidos o de producciones para los programas emitidos por Canal 13 Provincial. Expediente Nº 046 Folio 1151 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: Solicita al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Educación informe sobre el Plan de Transporte Escolar Rural y Abonos Estudiantiles. Expediente Nº 053 Folio 001 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

... DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 047 Folio 1151 Año 2012 Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo Provincial las tareas de difusión cultural de Obras Literarias y Visuales de carácter turístico y regional realizadas por la Asociación Cultural Riedra Blanca "Algarrobo Abuelo". Miembro Informante Diputado Hector Auteliano Urquiza. (dm)

DESPACHO Nº 26/12 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Derechos Humanos y Familia en el Expediente Nº 060 Folio 084 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: Plan Estratégico de Niñez y Adolescencia 2011-2021 "San Luis con los Niños Niñas y Adolescentes". Miembro Informante Diputado Julio Saúl Braverman. (dm)

DESPACHO Nº 27/12 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente Nº 029 Folio 096 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Modificación de la Ley Impositiva Anual Ley Nº VIII-0254-2011**. Miembro Informante Diputada Natalia Zabala Chacur. (dm)

DESPACHO Nº 28/12 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

4.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente Nº 020 Folio 093 http://192.168.2.254/asuntos_entrados/genera_sumario.php?q=138 26/07/2012

Año 2012, Proyecto de Ley referido a: Plan de Regularización Dominial Inmuebles Urbanos. Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (dm)

DESPACHO Nº 29/12 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente Nº 002 Folio 087 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: Inembargabilidad de Bienes afectados a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de San Luis, incorpora Artículo 15 Bis a la Ley Nº X-0338-2004 (5438 *R). Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (dm)

DESPACHO Nº 30/12 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

6.-

5.-

De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente Nº 015 Folio 091 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: Modificación del Artículo 5º de la Ley Nº I-0708-2010 de Asignaciones Familiares (Asignación Prenatal). Miembro Informante Diputado Karim Alume Sbodio. (Se reserva en Despacho de Secretaria Legislativa hasta que la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía emita Despacho). (dm)

DESPACHO Nº 31/12 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

X- ORDEN DEL DIA

a) Moción de Preferencia para la Sesión del día de la fecha y sesiones subsiguientes con despacho de comisión

1.-

Expediente N° 029 Folio 096 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: Modificación de la Ley Impositiva Anual Ley N° VIII-0254-2011. (dm)

b) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO Nº 23/12 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Proyecto de Resolución referido a: Girar al Archivo el Expediente N° 050 Folio 1108 Año 2011, Proyecto de Declaración: "Que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud modifique el Decreto N° 206 M-de-S-2011, Reglamentario de la Ley Antitabaquismo N° III-0723-2011". Miembro Informante Diputado Néstor Daniel Elias.(kpg)

2.-DESPACHO Nº 24/12 – UNANIMIDAD

http://192.168.2.254/asuntos_entrados/genera_sumario.php?q=138

26/07/2012

De la Comisión de Legislación General, Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo por objeto cumplido, el Expediente Nº 020 Folio 1142 Año 2012, Proyecto de Declaración: "Designación del Procurador General de la Nación". Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (kpg)

XI- LICENCIAS

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Conviy

<u>ORDEN DEL DÍA</u> <u>CÁMARA DE DIPUTADOS</u>

13 SESIÓN ORDINARIA – 14 REUNIÓN – 11 DE JULIO DE 2012 DESPACHO Nº 29/12 – UNANIMIDAD

CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales, ha considerado el Proyecto de Ley Nº 020 F 093 2012, referido a Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos, y por las razones que dará el Señor Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unan Med.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

PLAN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE INMUEBLES URBANOS

ARTÍCULO 1°.- Créase un Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos en el ámbito de todo el territorio provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Objetivo: La presente Ley, tiene como objetivo la regularización dominial de los inmuebles urbanos de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 3°.- Beneficiarios: Serán beneficiarios del Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos establecido en la presente Ley:

- a) Las Personas Físicas que acrediten la posesión pública, pacífica, continua e ininterrumpida de vivienda familiar de ocupación permanente, durante el plazo decenal ó veinteñal, que establece para cada caso el Código Civil y que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ley;
- b) En caso de fallecimiento del poseedor, sus sucesores que habiten y/o exploten el inmueble a regularizar, y que continúen la posesión en los términos previstos en el Artículo 3º Inciso a);
- c) Los sucesores del titular dominial, a los efectos de obtener la correspondiente declaratoria de herederos y/o aprobación judicial del testamento, partición, adjudicación judicial, o extrajudicial con su correspondiente inscripción registral.-

ARTÍCULO 4°.- Beneficios: El o los interesado/s que reúnan los requisitos exigidos por la presente Ley, gozarán de los siguientes beneficios:

a) Impuesto de Sellos: Todos los actos, contratos u operaciones que fueran necesarios instrumentar a los fines del logro del objeto de esta Ley estarán eximidos del pago del impuesto



de sellos. Todos los Instrumentos relacionados con el Inmueble a Regularizar, que son anteriores a la vigencia de esta Ley, estarán grabados con la alícuota establecida en el Artículo 31 Inciso e) de la Ley Impositiva Anual Nº VIII-0254-2011, o la normativa que la contemple en el futuro;

- b) Tasas Administrativas: No se tributaran tasas administrativas por los servicios que preste la Administración Pública Provincial relacionadas con la presente Ley;
- Boletín Oficial y Judicial: Eximición del pago de las tasa de publicación;
- d) Eximir de la obligación de presentar el Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario en todo acto, contrato u operación que fuere necesaria realizar en procura del objeto de esta Ley. En estos casos no serán de aplicación los Artículos 28, 29, 38, 155, 164, 165 y 166 del Código Tributario de la Provincia Nº VI-0490-2005, y sus modificatorias que la contemple en el futuro;
- ARTÍCULO 5°.- Requisitos: Para acceder a los beneficios establecidos en el Artículo 4º de la presente Ley, el o los interesado/s, deberán reunir los mínimos requerimientos que a continuación se detallan:
- a) Acreditar como presupuesto excluyente y fundamental por parte del o los interesado/s, la falta de medios económicos suficientes debidamente documentados, a los fines de obtener los beneficios que concede la presente Ley;
- b) Estar comprendidos en cualquiera de los supuestos del Artículo 3º de la presente Ley. En los casos previstos en el Artículo 3º Incisos a) y b), el o los interesado/s deberán acreditar tal condición mediante Declaración Jurada de Posesión por ante Juez de Paz o Escribano de la zona y con el aval de DOS (2) testigos que no sean familiares directos consanguíneos hasta el cuarto grado y del segundo grado por afinidad;
- c) Certificado de NO PROPIEDAD de inmueble urbano expedido por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales del o los interesado/s y, en su caso, cónyuge e hijos menores;
- d) Si el solicitante es casado/a, y/o tiene hijos, deberá adjuntar acta de matrimonio y/o de nacimiento de cada uno de sus descendientes. En el caso de que el solicitante fuere viudo/a deberá acompañar acta de defunción respectiva;
- e) Si el o los interesado/s fueren sucesores del titular dominial; y/o sucesores del poseedor, en las condiciones prescriptas por el Artículo 3º de la presente Ley, deberán adjuntar acta de defunción del titular dominial o poseedor; Informe de dominio y/o catastral si posee; partida de nacimiento, acta de matrimonio, instrumentos públicos o privados, fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI), Libreta de Enrolamiento (LE) o Libreta Cívica (LC), y toda otra documentación que establezca la reglamentación de la presente Ley;
- f) Acreditar domicilio en la provincia de San Luis con el Documento Nacional de Identidad (DNI), Libreta de Enrolamiento (LE) o Libreta Cívica (LC), debiendo presentar copia de las DOS



- (2) primeras hojas y copia de aquellas en que se asienten los cambios de domicilios aunque estén en blanco;
- g) Las Declaraciones Juradas que se efectúen, deberán hacerse bajo la absoluta responsabilidad del o los declarante/s y de los testigos quedando liberado expresamente el Estado Provincial de todo reclamo o consecuencia que pudiere suscitarse por el contenido de dichos documentos;
- h) Los solicitantes que al momento de iniciar el trámite de regularización dominial mantuvieran deudas tributarias o impuestos provinciales, deberán acreditar en forma fehaciente la concreción de acuerdos o planes de pagos según la normativa vigente.-
- ARTÍCULO 6°.- A los efectos de acompañar la documental requerida en el Artículo anterior, se completará una planilla con carácter de Declaración Jurada que deberá contener los siguientes datos:
- a) Del o de los interesado/s: Nombre y apellido, tipo y número de documento, cuil/t, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, nacionalidad, profesión u oficio;
- b) Del Inmueble a regularizar: Se adjuntará plano de mensura, con la determinación de medidas, superficie y linderos, como así también la ubicación y descripción del inmueble, designación catastral si la tuviera y la superficie afectada por la posesión, a los fines de la identificación de la pretensión posesoria. El plano de mensura deberá estar aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales;
- c) El tiempo de la posesión: Se determinará el origen y los años del hecho de la posesión en forma clara y expresa.-
- ARTÍCULO 7°.- Sanción: Todo aquel que obtenga algún beneficio de la presente Ley, con fraude, simulación o dolo, deberán reintegrar al Estado Provincial, el monto de todas las exenciones o subvenciones que hayan sido devengadas con más los intereses que se fije en la reglamentación de la presente Ley o en la Ley Impositiva Anual.-
- ARTÍCULO 8°.- Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de la Vivienda o el organismo que en el futuro lo reemplace o determine el Poder Ejecutivo Provincial.-
- ARTÍCULO 9°.- La Autoridad de Aplicación, para la mejor consecución del Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos, podrá celebrar convenios con las Instituciones técnicas públicas o privadas como así también convenios con entidades o colegios profesionales, a los fines de concertar los medios adecuados, para todo trámite necesario y con el fin de lograr los objetivos de la presente Ley.-



ARTÍCULO 10.- La Autoridad de Aplicación, afectará los recursos técnicos necesarios para la implementación del Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos.-

ARTÍCULO 11.- Todo beneficio que se conceda será expresamente otorgado por Resolución de la Autoridad de Aplicación, previo cumplimento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente Ley, extendiendo un certificado al o los interesado/s a los efectos de poder acceder a los beneficios del Artículo 4º.-

ARTÍCULO 12.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los ajustes presupuestarios, modificaciones, transferencias de partidas presupuestarias que resulten necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.-

ARTÍCULO 13.- La presente Ley tendrá una vigencia de CUATRO (4) años a contar desde su publicación en el Boletín Oficial y Judicial, prorrogable anualmente mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 14.- Inmuebles y Personas Excluidas: Las Personas Jurídicas, cualquiera sea su naturaleza quedan excluidas de la presente Ley.-

ARTÍCULO 15.- La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial dentro de los SESENTA (60) días de su publicación.-

ARTÍCULO 16.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a 03 días del mes de julio de dos mil doce.

MIEMBROS DE LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES: Sergnese Delfor, Braverman Julio Saúl, Amitrano Marcelo, Surroca Joaquín Juan, Estrada Gonzalo, Ponce Carlos, Lucero Jorge.

Delfor José Sergnese Dipútado Provincial Topto, Juan Martin de Pueyrredón H.C.D. - San Luis

Diputado Provincial
Diputado Provincial
Plan Wartin de Pueytredón
H.G.D. - San Luis

Jorge Alberto Lucero
Diputado Provincial
Doto. Juan Martin de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis

a A



SUMARIO CAMARA DE DIPUTADOS

13 SESIÓN ORDINARIA - 16 REUNIÓN - 25 DE JULIO DE 2012 ASUNTOS ENTRADOS

I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Inter Bloque Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: Rendir homenaje a María Eva Duarte de Perón "Evita", en un apiversario más de su desaparición física acontecida el día 26 de julio de 1952. Expediente Nº 066 Folio 005 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Lydia Ivonne Ruiz de Miranda, referido a: Rendir homenaje a María Eva Duarte de Perón, al cumplirse 60 años de su paso a la inmortalidad. Expediente Nº 067 Folio 006 Año 2012. (dm) A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

1.-

Resolución N° 17-P-CD-12 referida a: Suspende Ad-referéndum del Cuerpo el incremento salarial del SIETE COMA CINCO POR CIENTO (7,5%) a los señores Diputados, señores Secretarios, señores Pro-Secretarios y Asesor Legal de Cámara de Diputados establecido por Resolución N° 5-P-CD-12 y Resolución N° 9-CD-12.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

III- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota Nº 60-HCS-2012, (04-07-12), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: Ratifica el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 17-MRIyS-2012, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, que declaro el estado de Emergencia Hídrica en la totalidad del territorio de la provincia de San Luis, por el plazo de NOVENTA (90) días, prorrogables por igual término por el Poder Ejecutivo". Expediente Nº 036 Folio 098 Año 2012 (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2.-

Nota Nº 62-HCS-2012, (04-07-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución Nº 17-HCS-2012, referido a: Declarar de Interés Legislativo la Obra Literaria "La Casa del Bicentenario" autoría de las Licenciadas Raquel Weinstock, Mariela Quiroga Gil y el Arquitecto Hugo Larramendi. Expediente Interno 156 Folio 353 Año 2012 (cg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3.-

Nota Nº 66-HCS-2012, (04-07-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº VIII-0804-2012, referido a: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2012 de la Municipalidad de Estancia Grande. Expediente Interno 158 Folio 353 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley Nº VIII-0804-2012)



4.-

Nota Nº 59-HCS-2012, (04-07-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº VIII-0803-2012, referido a: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2012 de la Municipalidad de Zanjitas y Arizona. Expediente Interno 159 Folio 353 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley Nº VIII-0803-2012)

5.-

Nota N° 70-HCS-2012, (11-07-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 19-HCS-2012, referido a: Fijar Audiencia Pública para el día 01 de agosto de 2012, para cubrir el cargo de Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de Villa Mercedes. Expediente Interno 160 Folio 354 Año 2012.(kpg) A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6.-

Nota Nº 76-HCS-2012, (11-07-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución Nº 20-HCS-2012, referido a: Declárese de Interés Legislativo la actividad desarrollada por la Comisión de la Asociación Cultural Piedra Blanca, en la tarea de difusión cultural de la obra del Poeta Antonio Esteban Agüero. Expediente Interno 161 Folio 354 Año 2012.(kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7.-

Nota N° 74-HCS-2012, (11-07-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0805-2012, referida a: Modificación a la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012 "Ley N° VIII-0254-2011" y Código Tributario Provincial "Ley N° VI-0490-2005". Expediente Interno 173 Folio 358 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley Nº VIII-0805-2012)

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (04-07-12) del señor Héctor R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-6190277-12 Proyecto de Ordenanza Tarifaria año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Estancia Grande. Adjunta CD. (MdE 599 F. 067/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 163 Folio 355 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

2.-

Nota S/N° (04-07-12) del señor Héctor R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-6190280-12 Proyecto de Ordenanza Tributaria año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Estancia Grande. Adjunta CD. (MdE 600 F. 067/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 164 Folio 355 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES



3.-

Nota S/N° (04-07-12) del señor Héctor R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-6290228-12 Proyecto de Ordenanza "Adhesión a Ley N° III-0723-2010 Antitabaco", correspondiente a la Municipalidad de Las Lagunas. Adjunta CD. (MdE 601 F. 068/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 165 Folio 355 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

4.-

Nota S/N° (04-07-12) del señor Héctor R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-6250186-12 Proyecto de Ordenanza "Plan de Austeridad", correspondiente a la Municipalidad de El Volcán. Adjunta CD. (MdE 602 F. 068/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 166 Folio 356 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

5 -

Nota S/N° (06-07-12) del señor Héctor R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-6290165-12 Proyecto de Ordenanza "Adhesión al Código Rural de la provincia de San Luis, Ley N° VI-0158-2004 (5553 *R)", correspondiente a la Municipalidad de El Trapiche. Adjunta CD. (MdE 622 F. 070/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 167 Folio 356 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

6.-

Nota S/N° (26-06-12) de los señores Legisladores Ricardo Olivera Aguirre, José Luis Gauna, Marcos Cuello, Héctor Urquiza, Víctor Alcaraz y Pablo Moreno, integrantes de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas Municipales, mediante la cual eleva copias de Resoluciones N° 42 a la 49 CBPCLO, dictadas por la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictadas por Intendentes Municipales Provinciales, para su conocimiento (MdE 608 F. 068/12 Letra "U") Expediente Interno N° 168 Folio 356 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7.-

Nota S/N° (29-06-12) de la doctora Mónica E. Litza, Directora Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, mediante la cual comunica que rige a partir del día 12 de junio de 2012 la disposición DNRNR N° 3/2012, referida a: Discontinuar la entrega del Certificado de Antecedentes Penales en soporte papel. (MdE 624 F. 070/12 Letra "L"). Expediente Interno N° 170 Folio 357 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO



8.-

Nota Nº 028-FE-2012 (06/07/12) del doctor Eduardo S. Allende, Fiscal de Estado de la provincia de San Luis, mediante la cual eleva informe de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial – Adjunta CD. (MdE 625 F. 070/12 Letra "A"). Expediente Interno Nº 171 Folio 357 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

9.-

Nota S/Nº (14-06-12) del señor Diputado Nacional Remo Carlotto, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, mediante la cual informa sobre el inicio de los trabajos de elaboración del "Informe Anual de situación de los Derechos Humanos en la República Argentina", Ley Nacional Nº 25.391 y solicita su colaboración para lograr la implementación de dicha Ley. (MdE 626 F. 070/12 Letra "C"). Expediente Interno Nº 172 Folio 358 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

10.-

Nota S/Nº (11-07-12) del señor Hector R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-7040196-12 Proyecto de Ordenanza "Reglamentación y Escala de Viáticos", correspondiente a la Municipalidad de Bagual. Adjunta CD. (MdE 627 F. 071/12 Letra "M"). Expediente Interno Nº 174 Folio 358 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

11_

Nota S/N° (19-07-12) del señor Hector R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad; mediante la cual eleva Expediente N° 0000-7180196-12 Proyecto de Ordenanza "Habilitación Municipal a Comercios", correspondiente a la Municipalidad de Anchorena. Adjunta CD. (MdE 639 F. 072/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 175 Folio 359 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

12.-

Oficio N° 382-STJSL-SJ-12 (28/06/12) del doctor Omar Esteban Uria, Ministro del Superior Tribunal de Justicia, referido a: Autos caratulados "Jofre Carlos Omar y Otro C/ Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis — Demanda de Inconstitucionalidad". Expte. N° 05-J-2010 Tramix 202563. (MdE. 640 Folio 072 Año 2012 Letra "U"). Expediente Interno N° 178 Folio 360 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

13.-

Nota S/N° (17-07-12) del señor Marcelo Ángel Mocdese, Intendente Comisionado Municipal de la municipalidad de El Volcán mediante la cual eleva nota referida a: Alcanzar la categoría de Municipalidad prevista por el Artículo 256 de la Constitución Provincial. (MdE 634 F. 071/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 177 Folio 359 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES



14.-

Nota C.D. N° 079 (02-07-12) del doctor Augusto Barros, Secretario Parlamentario Cámara de Diputados de la provincia de Catamarca, referida a: Eleva Declaración C.D. N° 012 declarando de Interés Parlamentario la posición del Gobierno Argentino en el reclamo de Soberanía sobre la Islas Malvinas (MdE 628 F. 071/12 Letra "B"). Expediente Interno N° 176 Folio 359 Año 2012. (kpg) A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/N° (06-07-12) del señor Diego Roberto Garay mediante la cual eleva anteproyecto de Ley "Registro Provincial de Vehículos Secuestrados". (MdE 618 F. 069/12 Letra "G") Expediente Interno N° 157 Folio 353 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA

2.-

Nota S/N° (26-06-12) de la señora Olga M. Chacón, Directora de la Escuela N° 24 "Pancha Hernandez", mediante la cual eleva agradecimiento al Cuerpo por su acompañamiento y participación en el acto de la Bandera en el Bicentenario de su creación. (MdE 557 F. 063/12 Letra "C") Expediente Interno N° 162 Folio 354 Año 2012. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración Nº 11-CD-12)

3.-

Nota S/Nº (10-07-12) del señor Rubén Ávila, conductor del Programa televisivo "Puntanos Ilustres", mediante la cual solicita por su intermedio, la restitución a la grilla de Canal 13 - San Luis, del programa "Puntanos Ilustres". (MdE 621 F. 069/12 Letra "A") Expediente Interno Nº 169 Folio 357 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TURISMO Y LAS CULTURAS

V- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del InterBloque Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: Que vería con agrado que se incorpore en el Presupuesto del año 2013, la pavimentación del acceso al Dique Nivelador "El Muro" de la localidad de Quines — departamento Ayacucho. Expediente Nº 065 Folio 005 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor José Luis Rodríguez, referido a: Solicitar al Ministerio de Salud informe sobre el funcionamiento de la "Clínica Modelo Materno Infantil de DOSEP", de Villa Mercedes. Expediente N° 063 Folio 004 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Karim Alume y Demetrio Alume, referido a: Solicitar al Ministerio de Educación informe sobre la ejecución de la Ley Nº VIII-0752-2011 de Estimulo Educativo y Concientización del Ahorro "Estampillas Escolares de Ahorro para mi Futuro". Expediente Nº 064 Folio 005 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL







1.

De la Comisión de Legislación General y Derechos Humanos y Familia, en el Expediente Nº 031 Folio 1146 Año 2012, Proyecto de Solicitud de Informe referido a: Solicita al Poder Ejecutivo que informe por intermedio del área que corresponda sobre el funcionamiento del Hogar de Ancianos San Vicente de Paul. Miembros Informantes Diputado Héctor Aureliano Urquiza y Diputado Julio Braverman. (dm)

DESPACHO Nº 32/12 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA DESPACHO Nº 35/12 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Legislación General, en el Expediente Nº 060 Folio 003 Año 2012, Proyecto de Declaración referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia, ejecute la obra de la Ruta Nº 41 La Toma-Cerros Largos, que se encuentra presupuestada para el Ejercicio del año 2012. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

DESPACHO Nº 33/12 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Legislación General, en el Expediente Nº 062 Folio 004 Año 2012, Proyecto de Resolución referido a: Girar a archivo por objeto cumplido el Expediente Interno Nº 141 Folio 348 Año 2012, referido a: Contestación a la Solicitud de Informe Nº 1-CD-11. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

DESPACHO Nº 34/12 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

4.-

De la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur en el Expediente Nº 009 Folio 089 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: Establecer un Sistema de Protección para los usuarios telefónicos contra el Telemarketing. Miembro Informante Diputado Demetrio Augusto Alume. (dm)

DESPACHO Nº 36/12 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

VIII- ORDEN DEL DIA

a) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO Nº 26/12 - MAYORÍA

De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 047 Folio 1151 Año 2012 Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo Provincial las tareas de difusión cultural de Obras Literarias y Visuales de carácter turístico y regional realizadas por la Asociación Cultural Piedra Blanca "Algarrobo Abuelo". Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)



2.-

DESPACHO Nº 27/12 – MAYORÍA

De la Comisión de Derechos Humanos y Familia en el Expediente Nº 060 Folio 084 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: Plan Estratégico de Niñez y Adolescencia 2011-2021 "San Luis con los Niños, Niñas y Adolescentes". Miembro Informante Diputado Julio Saúl Braverman. (dm)

3.-

DESPACHO Nº 29/12 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente Nº 020 Folio 093 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos**. Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (dm)

4.-<u>DESPACHO Nº</u> 30/12 – MAYORÍA

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 002 Folio 087 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: Inembargabilidad de Bienes afectados a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de San Luis, incorpora Artículo 15 Bis a la Ley N° X-0338-2004 (5438 *R). Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (dm)

IX-LICENCIAS





-Así se hace

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por Unanimidad.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley. Pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión.

XI -

TRATAMIENTO DESPACHO Nº 029/12

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Corresponde tratar ahora el Despacho Nº 029/2012, de la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente Nº 020, Folio 093, Año 2012, Proyecto de Ley, referido a: Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos.

Miembro Informante, Diputado Delfor Sergnese.

<u>Sr. Sergnese</u>: Gracias, Presidente, disculpe la demora. Vamos a tratar el Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos, que en principio es muy similar al Proyecto que Aprobamos el año pasado, sobre Regularización Dominial de Inmuebles Rurales, en realidad el Proyecto había venido como unificado, se separó, en la Comisión de Asuntos Constitucionales tuvimos el año pasado trabajando mucho en ese Proyecto, se analizó bastante, y si no me equivoco creo que ya el mes pasado comenzaron por distintos Departamentos de la Provincia con este Plan de Regularización de Inmuebles Rurales.

Aquí lo que vamos a tratar es el Plan de Regularización de Inmuebles Urbanos, concretamente el objetivo de esta Ley es obtener la Regularización Dominial de muchas de las Viviendas de la provincia de San Luis, de las Zonas Urbanas, propone ciertos beneficios impositivos y trámites administrativos, facilitados por la Autoridad de Aplicación, que va a ser en este caso el Ministerio de la Vivienda; concretamente los beneficios van a ser eximiciones en los Impuestos de Sellos, en ciertas Tasas Administrativas, como por ejemplo las Tasas que se deben abonar para la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial, también facilidad en los Planos de Mensura, todos requisitos a los efectos de poder iniciar con posterioridad los trámites ante la Justicia, para aquellas personas que cumplan con los requisitos que la Ley establece, para iniciar una Posesión Veinteñal.





Los beneficiarios de estas personas son todos los que acrediten cumplir con todos los requisitos, concretamente con la posesión pública, pacífica, continua, ininterrumpida, con ánimo de dueño, por el plazo que establezca la Ley Nacional, el Código Civil. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

25-07-2012 - 14: 35 Hs.

/////

Este proyecto en realidad también fue muy debatido el año pasado, este año como es prácticamente similar lo analizamos los miembros de la comisión, salió por mayoría. Voy a decir esto solo para abrir el debate. Nada más Señora Presidente, veo si hay opinión y luego lo cierro. Muchas gracias Presidente.

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): No hay ningún Diputado, no sé si usted quiere cerrar el debate, sino procedemos a votar.

<u>Sr. Sergnese:</u> No, no Señora Presidente, simplemente los requisitos que deben cumplir las personas que cumplan, que sean beneficiarios, concretamente es la falta de medios económicos, que hay que acreditar, la falta de medios económicos no es para cualquier tipo de inmueble, para vivienda única obviamente y nada más, los beneficios como le dije son ciertas exenciones impositivas, y habla de todas las personas que cumplan con los requisitos, por eso les voy a solicitar que nos acompañen...

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Perdón, ¿usted Diputado quiere hacer uso de la palabra? Si no tiene inconveniente Diputado, le vamos a otorgarle la palabra al Diputado Ceballos.

<u>Sr. Ceballos:</u> Le agradezco mucho la deferencia Señora Presidente y al resto de los colegas. En realidad, en primer lugar hemos separado los rurales por un lado y ahora para el tratamiento los urbanos, y coincido y la necesidad social que manifiesta y aspira a resolver este proyecto que envía el Poder Ejecutivo a consideración de la Legislatura, y estudiando el tema, yo no integro la Comisión de Asuntos Constitucionales, pero estudiando el tema, en el día de ayer, y recordando en el Derecho comparado, buscando cual la legislación nacional vigente, como así también la legislación comparada en el Derecho Público Provincial con otras provincias, encontramos la Ley 24374 Señora Presidente, que es una Ley Nacional que ha sido modificada en dos oportunidades, esta Ley fue sancionada en septiembre de 1994 y después fue modificada por dos Leyes, la última modificación fue en el año 2009 y está vigente; además, varias provincias





argentinas Señora Presidente, entre ellos la provincia del Chaco, la provincia de Formosa, la provincia de Chubut, la provincia de Río Negro y la provincia de Misiones, han tomado para este mismo objetivo como marco esta Ley Nacional. Y la verdad, con anterioridad que el tema entrara en debate, hicimos la consulta con los líderes parlamentarios de las otras bancadas, tanto con el Diputado Sergnese como con el Diputado Ponce, para ver si podíamos encontrar en el marco del cumplimiento el objetivo que plantea la norma, a consideración nuestra, la mejor norma, para que el beneficio de la titularidad de los dominios sea lo más expedita, lo menos costosa y lo más justa posible. Y en realidad, nosotros interpretamos que la Ley Nacional vigente, es una Ley que resuelve el objetivo que plantea la propuesta a consideración de una manera mucho más eficiente, y de una manera mucho más expedita, ¿y por qué decimos esto?, porque en primer lugar, desde el punto de vista de los plazos nuestra propuesta a consideración establece que el plazo podrá ser veinteañal, el plazo veinteañal es el vigente en el Código Civil para el juicio de usucapión, no hace falta ninguna Ley provincial para establecer un derecho que ya está consagrado.

Pero la línea sobre esto dice que con la ocupación pacífica de tres años anteriores al 1 de enero de 2009, quedan encuadrados en la norma y avanza y dice que inclusive, la Inscripción del Dominio se puede hacer sin la necesidad de pasar por la órbita del Poder Judicial, obviamente, que igual que la propuesta que nosotros tenemos a consideración, es solamente para vivienda única, que haya tenido ocupación pacífica, que tenga la ratificación que los organismos que defina la provincia, esta Ley lo que plantea en su artículo 5to que las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán establecer el procedimiento en cada uno de sus Ejecutivos que consideren correcto. La propuesta que nosotros tenemos a consideración es una buena propuesta Señora Presidente, pero me parece que si nosotros enmarcáramos este Plan que propone el Ejecutivo Provincial en la adhesión a la norma nacional, tendríamos resueltas muchas más cosas de las que podría resolver esta norma de convertirse en Ley.

Por lo tanto, nosotros entendemos que ha tenido la mayoría buena voluntad para desdoblar la norma originaria, para darnos un tiempo para la sanción de esta Ley, y me parece que la comisión ha trabajado mucho y ha trabajado bien, no creo Señora Presidente, que tomando aún con la Ley en debate, si queremos la mantenemos en debate y postergamos la votación de esta norma para la próxima Sesión con un





compromiso de la Cámara, pero me parece que estamos ante la posibilidad de tener una muy buena Ley provincial en el marco de las facultades que están vigentes a nivel nacional, porque acá cuando hablamos de los dominios de los títulos, de los inmuebles, nos queda siempre la duda, hasta dónde se puede tirar la colcha en forzar por vía del procedimiento los contenidos, lo que rige del Código Civil de la Nación, que es una legislación de fondo que nos está vedada como Legisladores provinciales a nuestra consideración.

Entonces, la verdad, Señora Presidente, es que para nosotros quisiéramos insistir con esta petición de prórroga, mantener el tratamiento de la norma como ya se ha iniciado, tomando una semana, que los colegas de la comisión y del Oficialismo puedan hacer la consulta con el Ejecutivo, y la semana próxima la tratamos y vemos se podrán ratificar o mejorar las posiciones, no me parece que haya en esto ni el tiempo político, ni la urgencia de un lado ni del otro, no venimos tampoco nosotros a hacer una oposición por la oposición misma, desde la convicción de compartir el criterio creemos que esto se puede mejorar, a lo mejor la prolijidad, la precisión como me decía un colega Diputado recién de manera reservada y que yo coincido, no es el Recinto el ámbito en el cual podemos llegar a tener las mejores transcripciones o decisiones de una redacción de una Ley muy importante, tal vez el Plan Provincial se puede enmarcar en adhesión a la Ley Nacional, tal vez el Ejecutivo Nacional tiene decisión de no adherir y de crear un marco propio, me parece a mí que lo limitaría en muchas cosas que la Ley Nacional otorga, por ejemplo la inscripción directa de los títulos sin necesidad de que pase por la justicia, y que está vigente, y que en muchas provincias argentinas las están utilizando, yo he mencionado las que se que la tienen, no podría decir que las no mencionadas no la tengan, como regularización de los dominios de los inmuebles urbanos. //////

SMD

DAVILA SONIA

25/07/2012 - 14:45 Hs.

III Vuelvo a insistir, Señora Presidente, desde nuestro Bloque volvemos a hacer la petición, la hacemos en el plenario, si esta petición no fuera acompañada nosotros solicitaríamos, en particular un artículo de adhesión a la Ley Nacional, porque lo que sí estamos convencidos de que la Ley Nacional da un marco de un conjunto de derechos jurídicos que están en el derecho de fondo, que solamente puede tratar el Congreso de la Nación que están vigente y que a nosotros nos facilitaría el camino para que aquellos





sanluiseños, que tiene una vivienda única que son ocupantes pacíficos por el plazo que nosotros establezcamos que tendrá que ser mucho más corto que al plazo veinteñal, si no, no estamos inventando nada y que nos vamos a eximir de pagos del impuesto para litigar, que ni siquiera va a ser necesario, valiéndonos de esta Ley Nacional, de que tenga que pasar por el Poder Judicial el tramite. La verdad, me parece que la solución, el espíritu que tiene esta propuesta que manda el Ejecutivo, manteniendo los espíritus, manteniendo el objetivo social y manteniendo el encuadre jurídico y la fortaleza institucional de la decisión que podemos tomar. Si esto no es así, si la mayoría insiste en tratarlo y aprobarlo como está, nosotros vamos a proponer, un agregado en particular que va estar sentado como un artículo 2º bis, en donde se adhiere en los términos que resuelve la provincia a la Ley Nacional Nº 24.374 y sus modificatorias, haciendo reserva el Estado Provincial de modificar los plazos procedimentales a través de la reglamentación.

Esta es nuestra propuesta, la verdad cualquier colega me podría decir que es una cuestión que no tiene la sutileza ni la precisión, realmente ha sido una cuestión que la hemos planteado en el Recinto, ha sido una cuestión que no es que la hemos tenido, que la queremos traer al Recinto hoy, nosotros coincidimos con el espíritu, pero me parce que no es tan urgente y, que la próxima semana la podemos tratar con más precisión y con más información a esta norma y tomarla mejor decisión para la gente. Nada más.

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Gracias Diputado Ceballos. Ahora sí cierra el debate el Diputado Sergnese.

Sr. Sergnese: Gracias Presidente. He analizado la propuesta que hizo recién el Diputado Ceballos, en realidad creo que las dos leyes, la Ley Provincial, que estamos a punto de aprobar y la Ley Nacional hablan de situaciones distintas, la Ley Provincial está proponiendo la creación de un programa, de un plan para facilitar a las personas que cumplen con los requisitos para iniciar usucapión facilitarle los trámites administrativos y garantizarle la gratuidad a las personas de escasos recursos que tengan una vivienda familiar con falta de medios económicos, creo que la Ley Nacional regula otras situaciones que, en definitiva, está dentro de la competencia del Congreso Nacional, modificar el Código Civil, bien la provincia podría adherirse si analizamos, creo que son dos situaciones que pueden tramitar por separado, si se presenta un Proyecto de adhesión a la Ley Nacional, se podría analizar en la Comisión y creo que se



POLIO HO TO THE POLICE OF THE

complementan, no hay ninguna contradicción entre una Ley y otra, por lo cual no creo tampoco que ni siquiera sea acertado, atinado agregar una adhesión a esa Ley Nacional, en esta Ley que habla de una situación distinta en esta Ley que estamos a punto de aprobar.

Por tales motivos y cerrando el debate, simplemente solicitar a los compañeros Legisladores que nos acompañen con el voto afirmativo, con el Proyecto tal como salió de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Muchas gracias Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Sergnese.

Vamos a proceder a votar, vamos a votar en general luego en particular.

Sr. Ceballos: Solo quiero proponer se agregue un artículo, sería el 2º Bis....

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Que se agregue un artículo de adhesión a la Ley Nacional...

Sr. Ceballos: Quería..., decir que solo la provincia de San Luis se adhiere a la Ley Nacional N' 24.374 y sus modificatorias, con lo cual lo único que abría que modificar del Despacho es que no iría el Inciso A) que es el que habla de las personas y sobre todo del plazo, de quien son los beneficiarios, porque la Ley Nacional los establece también. Esa es la propuesta, en la conciencia que no es la mejor forma legislativa de proponerlo y pedimos disculpas por este tema, pero lo hacemos en la convicción que es una contribución con el objetivo que se anuncia en los fundamentos de la norma a consideración.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Ceballos.

Bueno, vamos a proceder a votar en general el Proyecto de Ley referido a: Plan de regularización dominial de inmuebles urbanos. Sírvanse votar por favor.

-Así se hace

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por unanimidad en general.

Vamos ahora, si están de acuerdo, a aprobar o rechazar los artículos que no están, que no se van a modificar, que sería: Artículo 1°; 2° que ahí viene el 2° Bis..., entonces, es el artículo 1°; artículo 2°; el 4° y todos los demás hasta el 16°, sírvanse expresarse con el voto por favor

-Así se hace

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por unanimidad.

Vamos ahora, entonces, a votar el artículo 3°, tal como está en el Despacho





<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Aprobado por 23 votos por la afirmativa, 04 por la negativa.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

- XII -

TRATAMIENTO DESPACHO Nº 30/2012

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Corresponde tratar ahora el Despacho 30 de la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 2, folio 87, año 2012; ///

IRT

Isabel Torino

25-07-12 - 14:55 Hs.

///

Proyecto de Ley, referido a: Inembargabilidad de Bienes Afectados a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de San Luis. Incorpora Art. 15° (bis), a la Ley, Romano X-338 del 2.004, Miembro Informante Diputado Sergnese.

Sr. Sergnese: Gracias, Presidente, efectivamente estamos proponiendo una modificación a la Ley de Organización de los Bomberos Voluntarios; concretamente esta ley, este proyecto propone declarar \inembargable todos los bienes de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de San Luis, absolutamente todas, para evitar y resguardar su patrimonio, que como todos sabemos está destinado siempre a un fin social y al bien común, una necesidad colectiva importante. Entonces, en ese marco e imitando a algunas legislaciones de oras Provincias, también establecen la inembargabilidad de este tipo de Asociaciones sin Rines de Lucro, que cuyo objeto principal es el bien común; Asociaciones que a su vez arriesgan constantemente a favor de la comunidad, no solamente sus bienes, sus patrimonios sino hasta su vida. Por tales motivos, creo que la Provincia teníamos una deuda con las Asociaciones que muchas veces en cumplimiento de su deber pueden afectar derecho en a algún particular, pueden generar algún daño y algún tipo de responsabilidad civil; pero, que en caso de que les embargaran los bienes a este tipo de asociaciones correríamos un riesgo mayo, siempre hay que tener en cuenta el bien superior de toda la comunidad. Concretamente, quería..., alguna cuestión a resaltar sobre todo porque hay muchas Asodiaciones Civiles sin Fines de Lucro en toda la Provincia, pero las Asociaciones Civiles, como los Bomberos Voluntario, a diferencia de los demás Asociaciones Civiles tienen obligación "La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia

H. Cámara de Diputados

San Luis

Proyecto de Ley El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

PLAN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE INMUEBLES URBANOS

- ARTÍCULO 1°.- Créase un Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos en el ámbito de todo el territorio provincial.-
- ARTÍCULO 2°.- Objetivo: La presente Ley, tiene como objetivo la Regularización Dominial de los Inmuebles Urbanos de la provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 3°.- Beneficiarios: Serán beneficiarios del Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos establecido en la presente Ley:
 - Las Personas Físicas que acrediten la posesión pública, pacífica, continua e ininterrumpida de vivienda familiar de ocupación permanente, durante el plazo decenal ó veinteñal, que establece para cada caso el Código Civil y que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ley;
 - b) En caso de fallecimiento del poseedor, sus sucesores que habiten y/o exploten el inmueble a regularizar, y que continúen la posesión en los términos previstos en el Artículo 3º Inciso a);
 - c) Los sucesores del titular dominial, a los efectos de obtener la correspondiente declaratoria de herederos y/o aprobación judicial del testamento, partición, adjudicación judicial, o extrajudicial con su correspondiente inscripción registral.-
- ARTÍCULO 4°.- Beneficios: El o los interesado/s que reúnan los requisitos exigidos por la presente Ley, gozarán de los siguientes beneficios:
 - a) Impuesto de Sellos: Todos los actos, contratos u operaciones que fueran necesarios instrumentar a los fines del logro del objeto de esta Ley estarán eximidos del pago del Impuesto de Sellos. Todos los Instrumentos relacionados con el Inmueble a Regularizar, que son anteriores a la vigencia de esta Ley, estarán grabados con la alícuota establecida en el Artículo 31 Inciso e) de la Ley Impositiva Anual Nº VIII-0254-2011, o la normativa que la contemple en el futuro;
 - b) Tasas Administrativas: No se tributaran tasas administrativas por los servicios que preste la Administración Pública Provincial relacionadas con la presente Ley;
 - c) Boletín Oficial y Judicial: Eximición del pago de las tasa de publicación;
 - d) Eximir de la obligación de presentar el Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario en todo acto, contrato u operación que fuere necesaria realizar en procura del objeto de esta Ley. En estos casos no serán de aplicación los Artículos 28, 29, 38, 155, 164, 165 y 166 del Código Tributario de la Provincia Ley Nº VI-0490-2005, y sus modificatorias que la contemple en el futuro.-

ARTÍCULO 5°.- Requisitos: Para acceder a los beneficios establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley, el o los interesado/s, deberán reunir los mínimos requerimientos que a continuación se detallan:

Poder Legislativo Cámara de Diputados

Dr. Said Alume Ecodio Secretario Legislativo Honorable Camara de Diputados. San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

- a) Acreditar como presupuesto excluyente y fundamental por parte del o los interesado/s, la falta de medios económicos suficientes debidamente documentados, a los fines de obtener los beneficios que concede la presente Ley;
- b) Estar comprendidos en cualquiera de los supuestos del Artículo 3º de la presente Ley. En los casos previstos en el Artículo 3º Incisos a) y b), el o los interesado/s deberán acreditar tal condición mediante Declaración Jurada de Posesión por ante Juez de Paz o Escribano de la zona y con el aval de DOS (2) testigos que no sean familiares directos consanguíneos hasta el cuarto grado y del segundo grado por afinidad;
- c) Certificado de No Propiedad de inmueble urbano expedido por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales del o los interesado/s y, en su caso, cónyuge e hijos menores;
- d) Si el solicitante es casado/a, y/o tiene hijos, deberá adjuntar acta de matrimonio y/o de nacimiento de cada uno de sus descendientes. En el caso de que el solicitante fuere viudo/a deberá acompañar acta de defunción respectiva;
- e) Si el o los interesado/s fueren sucesores del titular dominial; y/o sucesores del poseedor, en las condiciones prescriptas por el Artículo 3º de la presente Ley, deberán adjuntar acta de defunción del titular dominial o poseedor; Informe de dominio y/o catastral si posee; partida de nacimiento, acta de matrimonio, instrumentos públicos o privados, fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI), Libreta de Enrolamiento (LE) o Libreta Cívica (LC), y toda otra documentación que establezca la reglamentación de la presente Ley;
- f) Acreditar domicilio en la provincia de San Luis con el Documento Nacional de Identidad (DNI), Libreta de Enrolamiento (LE) o Libreta Cívica (LC), debiendo presentar copia de las DOS (2) primeras hojas y copia de aquellas en que se asienten los cambios de domicilios aunque estén en blanco;
- g) Las Declaraciones Juradas que se efectúen, deberán hacerse bajo la absoluta responsabilidad del o los declarante/s y de los testigos quedando liberado expresamente el Estado Provincial de todo reclamo o consecuencia que pudiere suscitarse por el contenido de dichos documentos;
- h) Los solicitantes que al momento de iniciar el trámite de regularización dominial mantuvieran deudas tributarias o impuestos provinciales, deberán acreditar en forma fehaciente la concreción de acuerdos o planes de pagos según la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6°.-

A los efectos de acompañar la documental requerida en el Artículo anterior, se completará una planilla con carácter de Declaración Jurada que deberá contener los siguientes datos:

 a) Del o de los interesado/s: Nombre y apellido, tipo y número de documento, cuil/t, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, nacionalidad, profesión u oficio;

> Poder Legislativo Cámana de Diputados

Dr. Said Alune Shodio Secretario Legislativo conorable Câmare de Diputados



H. Cámara de Diputados

San Luis

- b) Del Inmueble a regularizar: Se adjuntará plano de mensura, con la determinación de medidas, superficie y linderos, como así también la ubicación y descripción del inmueble, designación catastral si la tuviera y la superficie afectada por la posesión, a los fines de la identificación de la pretensión posesoria. El plano de mensura deberá estar aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales;
- c) El tiempo de la posesión: Se determinará el origen y los años del hecho de la posesión en forma clara y expresa.-
- ARTÍCULO 7°.- Sanción: Todo aquel que obtenga algún beneficio de la presente Ley, con fraude, simulación o dolo, deberán reintegrar al Estado Provincial, el monto de todas las exenciones o subvenciones que hayan sido devengadas con más los intereses que se fije en la reglamentación de la presente Ley o en la Ley Impositiva Anual.-
- ARTÍCULO 8°.- Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de la Vivienda o el organismo que en el futuro lo reemplace o determine el Poder Ejecutivo Provincial.-
- ARTÍCULO 9°.- La Autoridad de Aplicación, para la mejor consecución del Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos, podrá celebrar convenios con las Instituciones técnicas públicas o privadas como así también convenios con entidades o colegios profesionales, a los fines de concertar los medios adecuados, para todo trámite necesario y con el fin de lograr los objetivos de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 10:- La Autoridad de Aplicación, afectará los recursos técnicos necesarios para la implementación del Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos.-
- ARTÍCULO 11.- Todo beneficio que se conceda será expresamente otorgado por Resolución de la Autoridad de Aplicación, previo cumplimento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente Ley, extendiendo un certificado al o los interesado/s a los efectos de poder acceder a los beneficios del Artículo 4º.-
- ARTÍCULO 12.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los ajustes presupuestarios, modificaciones, transferencias de partidas presupuestarias que resulten necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de esta Lev.-
- ARTÍCULO 13.- La presente Ley tendrá una vigencia de CUATRO (4) años a contar desde su publicación en el Boletín Oficial y Judicial, prorrogable anualmente mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.-



Dr. Said Alume Shodio Secretario Legislativo Honorath Camara de Diputados Gan Enie



H. Cámara de Diputados

San Luis

ARTÍCULO 14.- Inmuebles y Personas Excluidas: Las Personas Jurídicas, cualquiera sea su naturaleza quedan excluidas de la presente Ley.-

ARTÍCULO 15.- La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial dentro de los SESENTA (60) días de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 16.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veinticinco días de julio de dos mil doce.-(dm)

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO Secretario Legislativo Cámara de Diputados San Luis GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO Presidente Cámara de Diputados San Luis

Poder Legisletivo Esmara de Diputados San Luis

Dr. Said Alume Sbodio Secretario Legislativo Honoralle Camara de Diputados San Luis



San Luis



SAN LUIS, 25 de julio de 2012.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS INGENIERO AGRÓNOMO JORGE RAÚL DÍAZ SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente Expediente N° 020 Folio 093 Año 2012, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: "Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos"; conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO Secretario Legislativo Cámara de Diputados San Luis GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO Presidente Cámara de Diputados San Luis

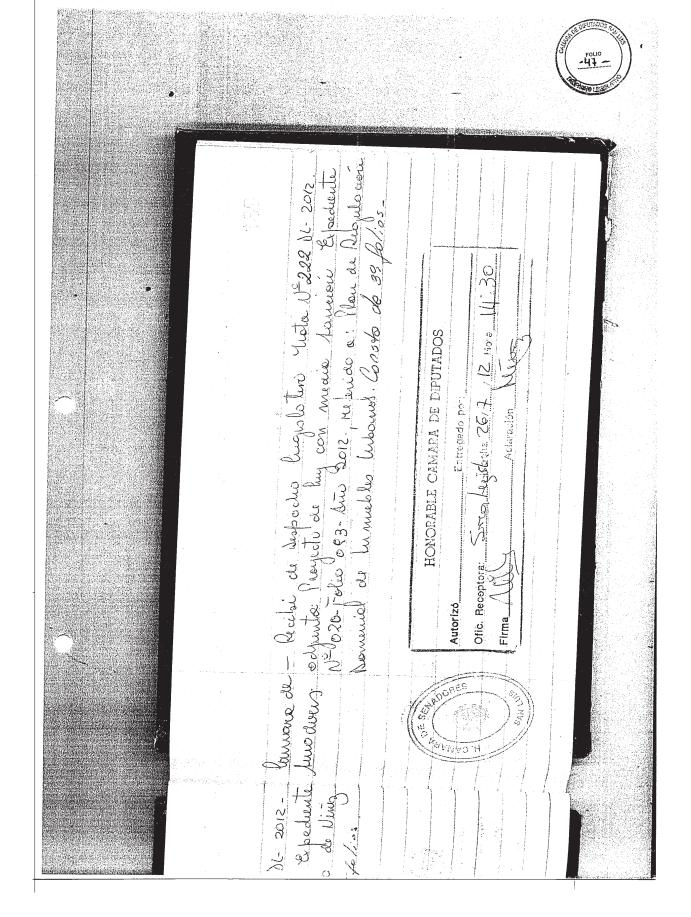


Ginara de Diputados

Sun Luis

Dr. XId Alume Sbodio oscretario Legislativo Hoylorable Camara de Diputados

NOTA N° 222-DL-12 (dm)



3)2





Poder Legislativo H. Senado de la Provincia de San Luis Secretaria Legistativa

SAN LUIS, 14 de Noviembre de 2.012.-

A la Sra. Presidenta de la Honorable Cámara de Diputados Lic. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidenta, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa Nº v-0823-2012. Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 14 de Noviembre del Año 2012, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidenta muy atentamente.-

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa

Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Poder Logislativo Scoretaria Legislativa H. Camara do Senadores San Luis

Ing. Agron, NORGE RAUL PIAZ-Presidente Honorable Cámara de Senadores Provincia de San Luis

NOTA N° 249-HCS-2012.-

| H. CAMARA DE DIPUTADOS DESPAÇHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA Fecha: 11/11/2012 Hora: 11.00. Fojas: CUATAO (4-) FIRMA | |
|---|--|
| | |

| - | . 602/026/12 E. 1 5 21 / 11/2012 |
|---|----------------------------------|
| 1 | Destino A eo NO Christia |
| ١ | Salió:// Volvió/ |
| l | Archivo: |
| ١ | Firma |
| ı | |

"2012 - Año de las C Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Ley No V-0823-2012

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

PLAN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE INMUEBLES URBANOS

ARTÍCULO 1º.-Créase un Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos en el ámbito de todo el territorio Provincial.-

ARTÍCULO 2º.-Objetivo: La presente Ley, tiene como objetivo la Regularización Dominial de los Inmuebles Urbanos de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 3º.-Beneficiarios: Serán beneficiarios del Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos establecido en la presente Ley:

a) Las Personas Físicas que acrediten la posesión pública, pacífica, continua e ininterrumpida de vivienda familiar de ocupación permanente, durante el plazo decenal o veinteñal, que establece para cada caso el Código Civil y que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ley;

b) En caso de fallecimiento del poseedor, sus sucesores que habiten y/o exploten el inmueble a regularizar, y que continúen la posesión en los términos previstos en el Artículo 3º Inciso a);

Los sucesores del titular dominial, a los efectos de obtener la correspondiente declaratoria de herederos y/o aprobación judicial del testamento, partición, adjudicación judicial o extrajudicial con su correspondiente inscripción registral.-

ARTÍCULO 4º.-

Beneficios: El o los interesado/s que reúnan los requisitos exigidos por la presente Ley, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Impuesto de Sellos: Todos los actos, contratos u operaciones que fueran necesarios instrumentar a los fines del logro del objeto de esta Ley estarán eximidos del pago del Impuesto de Sellos. Todos los instrumentos relacionados con el Inmueble a Regularizar, que son anteriores a la vigencia de esta Ley, estarán grabados con la alícuota establecida en el Artículo 31 Inciso e) de la Ley Impositiva Anual Nº VIII-0254-2011, o la normativa que la contemple en el futuro;
- Tasas Administrativas: No se tributarán tasas administrativas por los servicios que preste la Administración Pública Provincial relacionadas con
- Boletín Oficial y Judicial: Eximición del pago de las tasas de publicación;
- d) Eximir de la obligación de presentar el Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario en todo acto, contrato u operación que fuere necesaria realizar en procura del objeto de esta Ley. En estos casos no serán de aplicación los Artículos 28, 29, 38, 155, 164, 165 y 166 del Código Tributario de la Provincia Ley Nº VI-0490-2005 y sus modificatorias que la contemple en el



Poder Logislativo

Secsolaria Legislativa

H. Cimara de Senadores Prof. Mirita Beatriz Ochoa Secretaria Legislativa

H. Cámara da Sanadores Provincia da San Luis



Podor Legislativo Comma de Diputados Asso Luis

හිr. Said Alume ≨bodio Secretatio Legislativo onorable Cámara de Diputados H. C. de Senadores

ARTÍCULO 5°.-

Requisitos: Para acceder a los beneficios establecidos en el Artículo 4º de la presente Ley, el o los interesado/s, deberán reunir los mínimos requerimientos que a continuación se detallan:

- Acreditar como presupuesto excluyente y fundamental por parte del o los interesado/s, la falta de medios económicos suficientes debidamente documentados, a los fines de obtener los beneficios que concede la presente Ley;
- b) Estar comprendidos en cualquiera de los supuestos del Artículo 3º de la presente Ley. En los casos previstos en el Artículo 3º Incisos a) y b), el o los interesado/s deberán acreditar tal condición mediante Declaración Jurada de Posesión por ante Juez de Paz o Escribano de la zona y con el aval de DOS (2) testigos que no sean familiares directos consanguíneos hasta el cuarto grado y del segundo grado por afinidad;
- c) Certificado de No Propiedad de inmueble urbano expedido por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales del o los interesado/s y, en su caso, cónyuge e hijos menores;
- d) Si el solicitante es casado/a, y/o tiene hijos, deberá adjuntar acta de matrimonio y/o de nacimiento de cada uno de sus descendientes. En el caso de que el solicitante fuere viudo/a deberá acompañar acta de defunción respectiva;
- e) Si el o los interesado/s fueren sucesores del titular dominial; y/o sucesores del poseedor, en las condiciones prescriptas por el Artículo 3º de la presente Ley, deberán adjuntar acta de defunción del titular dominial o poseedor; Informe de dominio y/o catastral si posee; partida de nacimiento, acta de matrimonio, instrumentos públicos o privados, fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI), Libreta de Enrolamiento (LE) o Libreta Cívica (LC), y toda otra documentación que establezca la reglamentación de la presente Ley;
- f) Acreditar domicilio en la Provincia de San Luis con el Documento Nacional de Identidad (DNI), Libreta de Enrolamiento (LE) o Libreta Cívica (LC), debiendo presentar copia de las DOS (2) primeras hojas y copia de aquéllas en que se asienten los cambios de domicilios aunque estén en blanco;
- g) Las Declaraciones Juradas que se efectúen, deberán hacerse bajo la absoluta responsabilidad del o los declarante/s y de los testigos quedando liberado expresamente el Estado Provincial de todo reclamo o consecuencia que pudiere suscitarse por el contenido de dichos documentos;
- h) Los solicitantes que al momento de iniciar el trámite de regularización dominial mantuvieran deudas tributarias o impuestos provinciales, deberán acreditar en forma fehaciente la concreción de acuerdos o planes de pagos según la normativa vigente.-



Poder Legislativo Secretaria Legislativa K. Cámara de Sonadores San Quis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa

Secretaria Legislativa H. Cámera de Senedores Provincia de Sen Luis



Podos Logislativo Cáscano do Diputados Actos



/

H. C. de Senadores

- ARTÍCULO 6°.- A los efectos de acompañar la documental requerida en el Artículo anterior, se completará una planilla con carácter de Declaración Jurada que deberá contener los siguientes datos:
 - a) Del o de los interesado/s: Nombre y apellido, tipo y número de documento, cuil/t, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, nacionalidad, profesión u oficio;
 - b) Del Inmueble a regularizar: Se adjuntará plano de mensura, con la determinación de medidas, superficie y linderos, como así también la ubicación y descripción del inmueble, designación catastral si la tuviera y la superficie afectada por la posesión, a los fines de la identificación de la pretensión posesoria. El plano de mensura deberá estar aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales;
 - c) El tiempo de la posesión: Se determinará el origen y los años del hecho de la posesión en forma clara y expresa.-
- ARTÍCULO 7°.- Sanción: Todo aquél que obtenga algún beneficio de la presente Ley, con fraude, simulación o dolo, deberán reintegrar al Estado Provincial, el monto de todas las exenciones o subvenciones que hayan sido devengadas con más los intereses que se fije en la Reglamentación de la presente Ley o en la Ley Impositiva Anual.-
- ARTÍCULO 8°.- Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de la Vivienda o el organismo que en el futuro lo reemplace o determine el Poder Ejecutivo Provincial.-
- ARTÍCULO 9°.- La Autoridad de Aplicación, para la mejor consecución del Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos, podrá celebrar convenios con las Instituciones técnicas públicas o privadas como así también convenios con entidades o colegios profesionales, a los fines de concertar los medios adecuados, para todo trámite necesario y con el fin de lograr los objetivos de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 10.- La Autoridad de Aplicación, afectará los recursos técnicos necesarios para la implementación del Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos.-
- ARTÍCULO 11.
 Todo beneficio que se conceda será expresamente otorgado por Resolución de la Autoridad de Aplicación, previo cumplimento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente Ley, extendiendo un certificado al o los interesado/s a los efectos de poder acceder a los beneficios del Artículo 4º.-
- ARTÍCULO 12.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los ajustes presupuestarios, modificaciones, transferencias de partidas presupuestarias que resulten necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.-



Poder Legislativo Secretarta Legislativa

H. Camara de Semadores Prof. Mirtha Beatriz Ochoa

San Luis

Secretaria Legislativa
H. Cámara de Sanadores
Provincia de San Luis



Podor Logislativo B**a**vora do Diputados Sen Luis Or. Said Nume Shoute Secretario regletativo Fonoreble Cámera de Diputados San Juta

3

H. C. de Senadores

- ARTÍCULO 13.- La presente Ley tendrá una vigencia de CUATRO (4) años a contar desde su publicación en el Boletín Oficial y Judicial, prorrogable anualmente mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.-
- ARTÍCULO 14.- Inmuebles y Personas Excluidas: Las Personas Jurídicas, cualquiera sea su naturaleza quedan excluidas de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 15.- La presente Ley será Reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial dentro de los SESENTA (60) días de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 16.- Registrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San

Luis, a catorce días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

aeo

Lic. Graciela Concepción Mazzarino Présidente Honorable Cemara de Diputados San Luis Boder Logislativo Secretaria Logislativa K. Camara de Senadores

San Luis

Ing Auron JORGE HAUL DIAZ

Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luía

Dr. Said Alunde Shodio Secretario Legislativo Honorable Carreira de Diputados San Live

Podon Logislativo Edmano do Diputados Acor Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaria Legislativa

H. Cámara de Senedores
Provincia de San Luis

ES COPIA

Poder Legiolativo Secretaria Legislativa K. Cámura de Senadores San Luis Dña Alejandra del C. Escudero Pro Secretaria Legislativa H. Cámara de Senadores Provincia de Sen Julis